

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:8154**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad N° 13-138106

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de junio de 2013, con el N° 13-138106-00000-0000, la Universidad del Valle presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada “REGLETA PARA DETERMINACIÓN DE DISTORSIÓN (MAGNIFICACIÓN O MINIMIZACIÓN) EN RADIOGRAFÍA PANORÁMICA CONVENCIONAL”.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 670 del 28 de junio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10516, notificado por fijación en lista el 26 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N°13-138106-00004-0000 del 24 de diciembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

**SEXTO:** Que las reivindicaciones 1 a 3, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**6.1. No es una invención (Art 15 D 486 literal (f))**

El objeto de la reivindicación 1, consistente en una regleta caracterizada por la descripción detallada de los valores de corrección craneana con propósitos de diagnóstico médico de la zona maxilofacial respecto a planos imaginarios cartesianos, no son características técnicas tangibles inherentes al dispositivo reclamado. Es información

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:8154  
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-138106

presentada al usuario que tiene como propósito explicar cómo llegar a un diagnóstico más preciso para dar un tratamiento sobre los huesos faciales del paciente, lo cual no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado.

6.2. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una solución de diagnóstico médico para tratamiento maxilofacial y zonas de corrección de los huesos del rostro, reduciendo los errores de procedimiento por malos diagnósticos o cálculos de fisionomía en dos dimensiones. Para resolver este problema técnico, la solicitud describe una regleta en acrílico que presenta una graduación por cuadrantes correspondientes a las zonas craneanas de un paciente, y en donde presenta unos factores de graduación por dichas zonas

6.3. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de junio de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

| Ítem | Documento  | Título                                                               | Fecha de publicación |
|------|------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | GB 758,723 | "Improvements relating to apparatus for the teaching of mathematics" | 10/Octubre/1956      |

El documento D1<sup>1</sup> un aparato de enseñanza de matemáticas (Col. 1, líneas 9 y 10).

6.4. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

En el presente caso, la regleta reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Regleta para cuantificar el grado de distorsión (magnificación o minimización) por cuadrantes anatómicos que presentan las imágenes radiográficas,..."* (Ver folio 20 del radicado No. 13-138106-00000-0000).

<sup>1</sup>[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=GB&NR=758723A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19561010&DB=EPODOC&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=GB&NR=758723A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19561010&DB=EPODOC&locale=en_EP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:8154  
*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad N° 13-138106

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

**Nota:** Se toma en consideración las características técnicas encontradas en la reivindicación independiente, de acuerdo a la objeción de artículo 15

Tabla 1

| Características <b>esenciales</b>                                                             | <b>D1</b>                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Regleta para cuantificar el grado de distorsión (magnificación o minimización) por cuadrantes | Aparato de enseñanza de matemáticas (Título).                                                                                                                         |
| Compuesta por dos ejes cartesianos o planos de medición, con rango de 0 a 80 mm               | Presenta un tablero central (a), con graduaciones (h), (j) con números naturales en los planos x e y, definiendo cuadrantes (l) y (k) (Fig. 1; Pág. 3 líneas 66 a 97) |

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que la regleta encontrada en la reivindicación 1, ya era conocida en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, la característica técnica de determinación del grado de distorsión es solamente el empleo de una disposición de nonio o de división de cuadrantes sobre un plano cartesiano estandarizado asociado a un método estadístico. En otras palabras, la impresión de los cuadrantes con sus respectivos valores sobre una lámina no le da la novedad a la invención, puesto que no se considera una característica técnica tangible.

En referencia al argumento de la solicitante, sobre el examen preliminar de patentabilidad de la OMPI, este Despacho le aclara a la solicitante que, imperan en materia de patentes los principios de territorialidad, autonomía e independencia, siendo cada país autónomo e independiente al momento de conceder o denegar un privilegio de patente de invención, en virtud de sus propios análisis, exámenes de patentabilidad, el caso particular y normatividad aplicable.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:8154**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad N° 13-138106

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada “REGLETA PARA DETERMINACIÓN DE DISTORSIÓN (MAGNIFICACIÓN O MINIMIZACIÓN) EN RADIOGRAFÍA PANORÁMICA CONVENCIONAL”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad del Valle, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 27 Feb 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor(a)

**FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO**, felipefigueroac@yahoo.com.mx

Elaboró: Leonardo Rojas Vega  
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez  
Aprobó: José Luis Londoño Fernández